

**ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD
UBICADA EN BELLAVISTA N° 269**

DECRETO EXENTO N° 536 /

RECOLETA, **27 ENE. 2014**

VISTOS:

1°.- El **Ordinario N° 30-22** de fecha 09 de Enero del 2014, de la Dirección de Obras Municipales, con V°B° del Sr. Alcalde, en donde se solicita la inhabilidad, ya que dicha propiedad no cumple lo exigido en la Ley de Urbanismo y Construcciones y su Reglamento, por parte del propietario del predio ubicado en Bellavista N° 269.

2°.- Lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Artículo 116: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Artículo 145: Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectivo reglamento.

DECRETO:

- 1.- **INHABILÍTESE** hasta que obtenga el **Permiso de Reconstrucción y la Recepción Final**, del inmueble ubicado en calle Bellavista N° 269.
- 2.- **DESALÓJESE**, la obra afecta de sus habitantes, por la inhabilidad.
- 3.- **OFÍCIESE**, a la unidad de Carabineros más cercana, a fin de que se requiera el auxilio de la fuerza pública, para lograr el desalojo y la inhabilidad de la propiedad. La Dirección de Obras Municipales será la unidad encargada de notificar al propietario, el contenido del presente decreto y de verificar el cumplimiento de lo ordenado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/APS/JHZ/JMR/mac.200114

TRANSCRITO A:
SEC. MUNICIPAL
ADM. MUNICIPAL
CONTROL
OBRAS
JURIDICO
INTERESADO
DAC



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



ALIDAD DE RECOLETA
DE OBRAS MUNICIPALES

Ord. 30 - 22 - 2014 -
~~10/11/14~~

- DIRECTOR
- JEFE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
- JEFE DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN
- JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
- JEFE DEPTO. DESARROLLO URBANO
- CATASTRO
- ARCHIVO
- OFICINA GIRADORA
- OFICINA DE PARTES
- ÁREA ELÉCTRICA

DERIVADO A: J. Hernandez
PARA

- TOMAR CONOCIMIENTO
- DAR CUMPLIMIENTO
- EMITIR INFORME
- CONVERSAR
- RESPONDER A LA BREVEDAD
- ARCHIVAR

J
140114

OBSERVACIONES: _____

ORD.: N° 30 22 /2014

ANT.:

ING. DOM 2905/13

MAT.:

Solicita inhabilidad

DIRECCIÓN:

Bellavista 269

RECOLETA,

09 ENE 2014



DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

**A: SR. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE**

1. En visita inspectiva realizada por el inspector municipal Sr. Jorge Muñoz Román, a raíz del siniestro que afectó al hotel ubicado en la dirección en referencia la madrugada del día 2 de enero, se constató los daños producidos tanto por la acción del fuego como por la del agua, observándose daños que afectan parte de la estructura resistente del edificio, como cubierta y entresijos, que a juicio del inspector y el arquitecto del Departamento de Inspección de esta Dirección, podrían llegar a constituir un peligro para los ocupantes de no mediar medidas de seguridad.
2. En virtud de lo expuesto en el punto anterior, y a fin de resguardar la seguridad de los ocupantes del recinto, solicito a Usted, si lo tiene a bien, ordenar la INHABILIDAD del inmueble, en conformidad a las atribuciones que le otorga el Artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, hasta la obtención del permiso de reconstrucción y la correspondiente recepción final por parte de esta Dirección.
3. El propietario de inmueble es el Sr. Christian Obradors Christensen Rut N° 5.089.513-0.

**CLAUDIO CASANOVA MORA
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) DE OBRAS MUNICIPALES**

JHZ/JMR/JMC/jmc 06.01.2014

Distribución:

Sr. Alcalde

c.c.: Departamento de Inspección
Oficina de Partes



Inhabilidad
[Signature]